



**ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA ARTÍCULO
2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015**

DATOS GENERALES DE LA SECRETARIA Y DEPENDENCIA SOLICITANTE		
1. Datos del área que requiere el contrato:	Secretaría solicitante:	SECRETARÍA GENERAL
	Dependencia de la Secretaría solicitante:	DESPACHO DEL SECRETARIO GENERAL
	Nombre del servidor que diligencia el insumo	JAIR BERMUDEZ COTES
2. No. de proceso en el plan de compras:	Incluido en el PAA 2026	
3. No. BPIN (proyectos de inversión)	N/A	
3.1 No. clasificación central de productos (CPC) -DANE	N/A	
4. descripción de la necesidad a satisfacer:	La Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación”. De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. El Departamento de La Guajira, es una Entidad Territorial y goza autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley, así como también, para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. De igual forma, ejerce funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. En tal virtud tendrán los siguientes derechos: 1. Gobernarse por autoridades propias. 2. Ejercer las competencias que les correspondan. 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, y 4. Participar en las rentas nacionales (artículos 287 y 298 C.N.). La actual Administración Departamental, en cumplimiento de los mandatos constitucionales y legales, formuló el Plan de Desarrollo Departamental, donde su alcance exige la acción conjunta y articulada de las diferentes entidades y dependencias de la Gobernación, las cuales deben apropiarse de las acciones a desarrollar en cada uno de los objetivos, con una visión transitoria. Es obligación de las Entidades del Estado asegurar sus bienes e intereses patrimoniales. En ese sentido a través de la celebración de contratos de seguros, las Entidades Estatales buscan proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto. Teniendo en cuenta lo anterior, es obligación de las Entidades del Estado asegurar sus bienes e intereses patrimoniales, a través de la celebración de contratos de seguros, en aras de proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto.	



ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015

Sobre esta obligación legal existen varias normas en las que se señalan sus matices, entre las que podemos anotar las siguientes:

La Ley 45 de 1990: Por la cual se expiden normas en materia de intermediación financiera, se regula la actividad aseguradora, se conceden unas facultades y se dictan otras disposiciones.

Artículo 62: "Todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas, o de los cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país. Los representantes legales, las juntas y consejos directivos de las entidades oficiales serán responsables de que la contratación se efectúe con entidades aseguradoras que ofrezcan adecuadas condiciones en materia de solvencia, coberturas y precios".

La Ley 42 de 1993: Sobre la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen.

Artículo 107: "Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten".

La Ley 610 de 2000: Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías.

Artículo 1: DEFINICIÓN. "El proceso de responsabilidad fiscal es el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado".

Artículo 3: GESTIÓN FISCAL. "Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales

Artículo 6: DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO. Artículo modificado por el artículo 126 del Decreto Ley 403 de 2020. "Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público".

Artículo 7: PÉRDIDA, DAÑO O DETERIORO DE BIENES. "En los casos de pérdida, daño o deterioro por causas distintas al desgaste natural que sufren las cosas, de bienes en servicio o inservibles no dados de baja, únicamente procederá derivación de responsabilidad fiscal cuando el hecho tenga relación directa con el ejercicio de actos propios de la gestión fiscal por parte de los presuntos responsables. En los demás eventos de pérdida, daño o deterioro de este tipo de bienes, el resarcimiento de los perjuicios causados al erario procederá como sanción accesoria a la principal que se imponga dentro de los procesos disciplinarios que se adelanten por tales conductas o como consecuencia



ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA ARTÍCULO

2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015

civil derivada de la comisión de hechos punibles, según que los hechos que originaron su ocurrencia correspondan a las faltas que sobre guarda y custodia de los bienes estatales establece el Código Disciplinario Único o a los delitos tipificados en la legislación penal".

Artículo 44: VINCULACION DEL GARANTE. "Cuando el presunto responsable, o el bien o contrato sobre el cual recaiga el objeto del proceso, se encuentren amparados por una póliza, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado".

Asimismo, en la Circular Conjunta 02 de 2003: Suscrita por el Contralor General de la República y el Procurador General de la Nación, el 16 de diciembre de 2003, por medio de la cual, se señalan los deberes de las entidades en la administración y cuidado de los bienes, la responsabilidad fiscal y disciplinaria de los funcionarios públicos por pérdida o daño de los bienes a su cargo, entre otros:

"(...) Todas las entidades públicas, en desarrollo de su gestión fiscal, tienen la obligación legal de implementar mecanismos idóneos que permitan cumplir con la función de vigilancia y control de los fondos y bienes públicos asignados, sin perjuicio de la competencia del órgano de control fiscal, a fin de prever el daño o pérdida patrimonial, por acción u omisión. En ese orden de ideas, resulta prioritario el establecimiento de controles internos necesarios que impidan o por lo menos minimicen los riesgos sobre sus activos. Se debe por tanto establecer entre otros, un sistema efectivo de control de inventarios, el cual periódicamente debe ser revisado; exigir a quienes tienen a cargo el manejo de bienes o fondos la constitución de pólizas de acuerdo con el artículo 107 de la ley 42 de 1993 así como la actualización de la información sobre el estado de los activos que conforman su patrimonio personal. (...)".

Siendo, así las cosas, El Departamento de La Guajira está obligado a proteger todos los bienes de su propiedad, entre ellos los que conforman el Banco de Maquinaria Verde, adquirido por la entidad territorial a partir del año 2020, y que es fundamental para garantizar la intervención del departamento en segmentos claves tales como el apoyo a la actividad agropecuaria o la seguridad alimentaria del Departamento.

En este orden de ideas, la necesidad la constituye el deber legal que le asiste al Departamento de La Guajira, como Entidad Territorial del Estado en asumir las responsabilidades que le atañe, según lo previsto en la Constitución, las leyes, ordenanzas y demás normas concordantes a las cuales está sujeto el accionar del servidor público, para que ello redunde en el beneficio de los administrados y refleje, a la vez, la buena marcha de la administración, necesidad que se satisface mediante la celebración de Contrato cuyo objeto sea la: "ADQUISICIÓN DE POLIZA DE SEGURO TODO RIESGO PARA LA MAQUINARIA VERDE DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA".

5. Objeto contractual (descripción general):	ADQUISICIÓN DE POLIZA DE SEGURO TODO RIESGO PARA LA MAQUINARIA VERDE DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.								
6. Clasificación UNSPSC:	<table><tr><td>ITEM</td><td>Clasificación UNSPSC</td><td>Producto</td></tr><tr><td>1</td><td>84131500</td><td>Seguros para estructuras, propiedades y posesiones</td></tr></table>			ITEM	Clasificación UNSPSC	Producto	1	84131500	Seguros para estructuras, propiedades y posesiones
ITEM	Clasificación UNSPSC	Producto							
1	84131500	Seguros para estructuras, propiedades y posesiones							
7. Especificaciones Técnicas Mínimas	Descritas en el numeral 10. Alcance del Objeto.								
8. Obligaciones Generales del Departamento :	1. Hacer los pagos al contratista en la forma y en los términos establecidos. 2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cabal cumplimiento de sus obligaciones. 3. Realizar la supervisión del contrato.								



**ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA ARTÍCULO
2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015**

	4. Designar a un funcionario que lo represente como supervisor. 5. Cumplir de buena fe el objeto del contrato. 6. Informar sobre cualquier cambio que se requiera en las pólizas de seguro. 7. Presentar oportunamente las reclamaciones a que hubiere lugar. 8. Verificar que el servicio se cumpla con las condiciones técnicas y de calidad exigidas. 9. Las demás que se desprendan de la naturaleza del contrato y de las normas legales vigentes.
9. Obligaciones generales del Contratista:	1. Cumplir con el objeto del contrato, de acuerdo con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el mismo, el estudio previo, el pliego de condiciones, en los anexos de este proceso y en la propuesta presentada. 2. Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual. 3. Hacer seguimiento permanente sobre la ejecución del contrato que se celebre como resultado del proceso de selección que se adelante. 4. Mantenerse a paz y salvo por concepto del pago de aportes de sus empleados al sistema de seguridad social, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por los artículos 1 y 9 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007. 5. Informar de manera inmediata a la Gobernación de La Guajira cualquier hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito, que impida el cumplimiento del objeto del contrato que se celebre como resultado del proceso de selección que se adelante. 6. Atender las instrucciones y lineamientos que se impartan por parte de la Gobernación de La Guajira durante el desarrollo del contrato que se celebre, sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, 7. Cumplir con las obligaciones que se generen a su cargo y que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales, entre ellas aquellas de carácter tributario, en caso de que se generen. 8. No acceder a peticiones o amenazas que tengan por fin obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho e informar inmediatamente a la Gobernación de La Guajira y demás autoridades competentes. 9. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 10. Entregar información veraz y verificable para los fines relacionados con las normas referentes al control y prevención de riesgos de lavados de activos y de la financiación del terrorismo, contenidas en la Circular Básica Jurídica 029 de 2014 de la Superintendencia Financiera de Colombia, modificada por la Circular Externa 055 de 2016 de la Superintendencia Financiera de Colombia y las demás que en el futuro la adicionen o modifiquen. 11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramientos injustificados.



ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015

	12. Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se comenta en la ejecución del objeto del contrato que se celebre como resultado del proceso de selección que se adelante. 13. Presentarse a la Gobernación de La Guajira en el momento que sea requerido para la suscripción de la correspondiente Acta de liquidación del contrato, en caso de aplicar. 14. Suministrar oportunamente la información solicitada por el Supervisor del Contrato. 15. Actuar siempre sobre la base de los principios de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia, en beneficio de la Gobernación de La Guajira. 16. Las demás obligaciones a su cargo que se deriven del contrato que se suscriba y de las exigencias legales.								
10. Alcance Objeto/Obligaciones específicas del Contratista:	del En desarrollo del objeto propuesto, el contratista deberá desarrollar como mínimo las siguientes: 10.1 Entregar al Departamento dentro del plazo estipulado, el documento contentivo de la póliza de seguro de vida que se contrate, junto con todos sus anexos, de acuerdo con la información de la siguiente tabla: <table><tr><th>ITEM</th><th>CARACTERISTICAS</th><th>VALOR ASEGURADO</th><th>AMPARO</th></tr><tr><td>1</td><td>Póliza de Seguro Todo Riesgo que ampare la maquinaria verde de propiedad del Departamento de La Guajira.</td><td>\$ 607.700.000,00</td><td>Todo riesgo equipo y maquinaria.</td></tr></table> 10.2. Los seguros que se pretenden adquirir deben ser expedidos por una Compañía de Seguros acreditada en Colombia, y cumplir las siguientes condiciones específicas en cuanto a cobertura, valores y vigencias: POLIZA DE TODO RIESGO MAQUINARIA CONDICIONES BÁSICAS OBLIGATORIAS CIUDAD: Riohacha VIGENCIA: doce meses a partir de la suscripción y legalización del contrato. MODALIDAD DE SEGURO: Póliza bajo la modalidad de Ocurrencia. ÁMBITO TERRITORIAL: Colombia. JURISDICCIÓN: Colombia. LIMITE ASEGURADO: \$ 607.700.000,00 DEDUCIBLES: De acuerdo a la información publicada en el Anexo Técnico que hace parte integral del presente Estudio Previo	ITEM	CARACTERISTICAS	VALOR ASEGURADO	AMPARO	1	Póliza de Seguro Todo Riesgo que ampare la maquinaria verde de propiedad del Departamento de La Guajira.	\$ 607.700.000,00	Todo riesgo equipo y maquinaria.
ITEM	CARACTERISTICAS	VALOR ASEGURADO	AMPARO						
1	Póliza de Seguro Todo Riesgo que ampare la maquinaria verde de propiedad del Departamento de La Guajira.	\$ 607.700.000,00	Todo riesgo equipo y maquinaria.						



**ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA ARTÍCULO
2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015**

EXCLUSIONES: El proponente deberá indicar a través de condiciones generales y/o particulares, las exclusiones aplicables a este seguro. Cualquier exclusión que conlleve a dejar sin efecto algún amparo, cláusula o condición otorgada por el proponente se tendrá por no escrita.

COBERTURAS BÁSICAS: Descritas en el Anexo Técnico del Proceso que hace parte integral del presente Estudio Previo.

10.3. Garantizar la vigencia de los amparos durante el plazo indicado en la póliza (1 año desde el momento de la expedición).

10.3. Atender las solicitudes de modificación de la póliza, previo cumplimiento de los requisitos para ello.

10.4. Cumplir con todas las especificaciones y características solicitadas para la póliza de seguro objeto del contrato.

10.5. Mantener el valor de las primas ofrecidas por el término de vigencia de las pólizas, y Garantizar las coberturas de conformidad con lo establecido en la póliza.

10.6. Asesorar al DEPARTAMENTO en las dudas, observaciones, adiciones, prórrogas o cualquier eventualidad que surja en la póliza de seguro expedida.

10.7. Contar con la sistematización y la permanente actualización de la información de las pólizas contratadas.

10.8. Suscribir el contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, a la notificación de adjudicación, presentando los documentos de legalización requeridos.

10.9. Expedir la(s) respectiva(s) póliza(s) con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener, en los términos previstos en la Invitación Pública y en la propuesta, y en general observando las normas contenidas en el Código de Comercio y demás concordantes.

10.10. Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente el DEPARTAMENTO o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente.

10.11. Realizar las modificaciones, inclusiones o exclusiones de asegurados, las adiciones o prórrogas, en las mismas condiciones contratadas para la póliza de seguro todo riesgo.

10.12. Indicar el procedimiento y los documentos requeridos, con los cuales la Entidad Asegurada acreditará la demostración de la ocurrencia y cuantía de los siniestros que sean presentados



**ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA ARTÍCULO
2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015**

	10.13. Pagar las comisiones al intermediario de seguros, cuando este sea designado de conformidad con el artículo 1341 del Código de Comercio, con las disposiciones vigentes y con el ofrecimiento realizado en la oferta. 10.14. Entregar, cuando le sea requerida por el Supervisor del Contrato, la estadística de siniestralidad presentada, por la póliza objeto de contratación. 10.15. Durante la ejecución del contrato, cuando el Responsable del Control de Ejecución así lo solicite, allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal, según corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002. 10.16. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. 10.17. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de Autoridad competente. 10.18. Las demás derivadas de las normas legales vigentes, de la naturaleza del contrato de seguro, o de las recomendaciones de la supervisión relacionadas con el objeto del contrato.
11. Plazo de Ejecución:	El plazo de ejecución del contrato será de cinco (5) días hábiles, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. La cobertura o vigencia de la póliza será por doce (12) meses, contados a partir de la fecha de la expedición de la póliza.
12. Lugar de Ejecución (indicar el sitio o sitios donde el contratista prestará sus servicios):	El lugar para la ejecución del contrato será el Departamento de la Guajira, y el domicilio del contrato serán las Oficinas de la Gobernación del Departamento de La Guajira, ubicadas en la Calle 1 No. 6-05 del Distrito de Riohacha.
13. Modalidad de Selección:	El presente proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de la invitación pública de mínima cuantía, en consideración a que el valor estimado para la contratación no excede del 10% de la menor cuantía del DEPARTAMENTO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y más recientemente modificada por el Decreto 1860 de 2021 Dentro del presente proceso se están derivando 2 negocios jurídicos, es decir, (i) el contrato que emana de la presente invitación pública es un contrato de compraventa, en donde la aseguradora expedirá una póliza de seguro a favor de unos terceros y El Departamento cancelará el valor de la prima que para el efecto cobre la aseguradora, este contrato, la oferta tendrá un plazo de validez de 30 días, y un plazo de ejecución de cinco (5) días hábiles tiempo en el cual se deberá expedir la póliza por parte la



ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA ARTÍCULO
2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015

	aseguradora, luego de lo cual el Departamento pagará el valor respectivo, y (ii) el contrato de seguro que surge de la póliza que expide la aseguradora, es otro negocio, el cual debe contar con una vigencia de doce (12) meses.																														
14. Valor Estimado del contrato y su Justificación:	El valor del presupuesto para el presente proceso se estimó por la suma de SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$6.700.000,00) M/L. IVA y todos los tributos incluidos. 14.1. Análisis del Mercado y Estudio del Sector: El valor del contrato es definido por el tipo de actividad a ejecutar, para lo cual se realizó el estudio del mercado de acuerdo con las condiciones particulares de otros procesos de contratación similares, información de proveedores que pueden suministrar el servicio o bien según el objeto del proceso. De acuerdo a la consulta en la página www.colombiacompra.gov.co, encontrándose la siguiente información en procesos cuyo objeto incluye la adquisición de pólizas todo riesgo: <table><tr><td>N° PROCESO SECOP</td><td>MIN-2024-0010</td></tr><tr><td>CONTRATISTA</td><td>ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA</td></tr><tr><td>CONTRATANTE</td><td>CORPORACIÓN REGIONAL AUTONOMA DEL ATLÁNTICO</td></tr><tr><td>VALOR ADJUDICADO</td><td>\$ 20.030.556</td></tr><tr><td>PLAZO</td><td>Cinco (5) días</td></tr></table> <table><tr><td>N° PROCESO SECOP</td><td>AD-MC-24-12</td></tr><tr><td>CONTRATISTA</td><td>LA PREVISORA SEGUROS</td></tr><tr><td>CONTRATANTE</td><td>DEPARTAMENTO DE SANTANDER</td></tr><tr><td>VALOR ADJUDICADO</td><td>\$ 129.040.109,88</td></tr><tr><td>PLAZO</td><td>Cinco (5) días</td></tr></table> <table><tr><td>N° PROCESO SECOP</td><td>MC-001-2024</td></tr><tr><td>CONTRATISTA</td><td>ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA</td></tr><tr><td>CONTRATANTE</td><td>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR</td></tr><tr><td>VALOR ADJUDICADO</td><td>\$ 29.436.645</td></tr><tr><td>PLAZO</td><td>Cinco (5) días</td></tr></table>	N° PROCESO SECOP	MIN-2024-0010	CONTRATISTA	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	CONTRATANTE	CORPORACIÓN REGIONAL AUTONOMA DEL ATLÁNTICO	VALOR ADJUDICADO	\$ 20.030.556	PLAZO	Cinco (5) días	N° PROCESO SECOP	AD-MC-24-12	CONTRATISTA	LA PREVISORA SEGUROS	CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DE SANTANDER	VALOR ADJUDICADO	\$ 129.040.109,88	PLAZO	Cinco (5) días	N° PROCESO SECOP	MC-001-2024	CONTRATISTA	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	CONTRATANTE	CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR	VALOR ADJUDICADO	\$ 29.436.645	PLAZO	Cinco (5) días
N° PROCESO SECOP	MIN-2024-0010																														
CONTRATISTA	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA																														
CONTRATANTE	CORPORACIÓN REGIONAL AUTONOMA DEL ATLÁNTICO																														
VALOR ADJUDICADO	\$ 20.030.556																														
PLAZO	Cinco (5) días																														
N° PROCESO SECOP	AD-MC-24-12																														
CONTRATISTA	LA PREVISORA SEGUROS																														
CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DE SANTANDER																														
VALOR ADJUDICADO	\$ 129.040.109,88																														
PLAZO	Cinco (5) días																														
N° PROCESO SECOP	MC-001-2024																														
CONTRATISTA	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA																														
CONTRATANTE	CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR																														
VALOR ADJUDICADO	\$ 29.436.645																														
PLAZO	Cinco (5) días																														



**ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA ARTÍCULO
2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015**

14.2. Análisis de Precios del Mercado

EL DEPARTAMENTO para realizar el estudio de mercado del presente proceso de contratación, solicitó a través de su intermediario de seguros (CM&M ASESORES DE SEGUROS LTDA), cotizaciones a las siguientes empresas que participan del mercado de aseguradoras: MBI, METLIFE, SBS, Seguros Bolívar, Seguros Mundial, Seguros del Estado, Positiva Compañía de Seguros y SURA. De esas cotizaron las siguientes:

TABLA -.

ASEGURADORA	VALOR COTIZADO PRIMA (ANTES DE IVA)
SEGUROS MUNDIAL	\$ 4.496.980,00
SEGUROS SURA	\$ 6.078.028,00
SBS SEGUROS	\$ 3.646.200,00
LA EQUIDAD	\$ 8.200.668,42
TOTAL	\$ 22.421.876,42
PROMEDIO	\$ 5.605.469,11
IVA 19%	\$ 1.065.039,13
PO	\$ 6.670.508,23

Teniendo esto en cuenta, se redondea, y se estima el presupuesto oficial del presente proceso en la suma de SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$6.700.000,00) M/CTE, incluido IVA y todos los tributos.

15. Forma de Pago:

La entidad realizará un solo pago al contratista por el monto total pactado, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro acompañada del certificado de recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato y demás documentos necesarios para el perfeccionamiento de la ejecución y suscripción de los informes de Supervisión, con las condiciones pactadas en el respectivo contrato. El DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, pagará al CONTRATISTA, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación de la factura, en las condiciones pactadas en el respectivo contrato. Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales. En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

16.1. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN



ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015

16. Criterios de Selección de la Oferta más Favorable

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, El Departamento tendrá como primer criterio de evaluación el menor precio total de la oferta tal como lo establece el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 en su literal c). Por menor precio se entenderá el valor total de la oferta obtenida a partir de los valores ofertados por parte de los proponentes como valor final de la misma. En la oferta el proponente deberá anotar el valor total de las primas para la expedición de los seguros solicitados, ya sea en modalidad de seguros de vida individuales, o en la modalidad de seguro de vida grupo. Se entiende que éste incluye entre otros, la totalidad de los costos directos, indirectos e impuestos a que haya lugar. Si hay empate, la entidad aplicará lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

16.2. REQUISITOS HABILITANTES:

Se verificarán con la anotación cumple o no cumple, como se indica en el siguiente cuadro:

REQUISITOS HABILITANTES	CALIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE / NO CUMPLE
EXPERIENCIA	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD TÉCNICA	CUMPLE / NO CUMPLE

16.2.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

Podrán participar en el presente proceso de selección aquellas personas jurídicas con capacidad para contratar, en forma individual o como miembro de una Unión Temporal o Consorcio.

a) Carta de presentación de la propuesta suscrita de acuerdo con las siguientes reglas:

- Si es persona natural por ella misma.
- Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.
- Si es consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.
- Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

b) Copia de la cédula de ciudadanía del proponente si es persona natural o del representante legal en caso de ser persona jurídica o proponente plural.

c) **Certificado de Existencia y Representación Legal** en caso de ser persona jurídica o Certificado de Registro Mercantil en caso de ser persona natural, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de ofertas.

En caso de ser persona jurídica y si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma el proponente deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, junta



ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015

de socios, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar propuesta y para suscribir contrato hasta por el valor del presupuesto. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta. En el evento en que el proponente sea una entidad sin ánimo de lucro, y del certificado de existencia y representación legal que aporte no se pueda verificar el cumplimiento de los requisitos de participación señalados en los pliegos de condiciones (como objeto social, duración de la persona jurídica y facultades del representante legal), deberá aportar junto con la propuesta, una (1) copia de los estatutos de la entidad o de las actas respectivas. Las personas jurídicas deberán acreditar que la duración de la sociedad no es inferior al plazo de ejecución del contrato a suscribirse y un (1) año más. Similar condición se exige para todas las personas jurídicas que integren consorcios, uniones temporales u otra forma asociativa de participación. El objeto social del proponente debe corresponder al desarrollo de actividades relacionadas directamente con el presente concurso de méritos.

d) Registro Único Tributario de la DIAN (RUT). Los proponentes deberán estar inscritos ante la DIAN; para demostrarlo deberán allegar copia del Registro Único Tributario con fecha de impresión no mayor a 45 días anteriores al cierre del proceso. Para el caso de Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura, cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro al interior de la propuesta, y en caso de resultar favorecido dentro del proceso de selección, deberán solicitar el NIT y aportar el correspondiente RUT a nombre de la Unión Temporal o Consorcio al día hábil siguiente a la expedición del Acto Administrativo de Adjudicación.

e) Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales vigentes a la fecha de cierre de la presentación de la oferta, de la persona natural proponente, de la persona jurídica proponente y del representante legal de la persona jurídica proponente. En caso de no aportarse el evaluador jurídico verificará el estado de dichos antecedentes en la plataforma respectiva.

f) Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, vigentes a la fecha de cierre de la presentación de la oferta, de la persona natural proponente, o del representante legal de la persona jurídica proponente. En caso de no aportarse el evaluador jurídico verificará el estado de este registro en la respectiva plataforma.

g) Certificado emitido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM de la persona natural proponente, o del representante legal de la persona jurídica proponente. expedido dentro de los 30 días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la oferta. Para el efecto la entidad también verificará si el representante legal del oferente y/o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentran señalados con alguna anotación vigente

h) Si es persona jurídica debe adjuntar certificación firmada por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal, en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a seguridad social y parafiscal de sus empleados en los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso. Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Las personas naturales proponentes, en caso de ser empleados con contratos de trabajo sometidos a la ley



ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015

colombiana, deberán expresar en la carta de presentación de la propuesta o en cualquier otra aparte de esta, si se encuentran en situación de cumplimiento de este aspecto. Si se trata de personas naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán acreditar con los documentos que correspondan (planillas), que se encuentran al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social. Si es empleador, deberá aportar la certificación que está al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales de sus empleados en los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal respectivo, según corresponda. Junto con la certificación firmada por el revisor fiscal deben aportarse los documentos de este: tarjeta profesional de contador, certificado de antecedentes de la junta central de contadores vigente y documento de identidad.

i) Compromiso Anticorrupción. Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en ANEXO que se adjunta al presente estudio previo.

j) Las personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales de los proponentes, varones y menores de cincuenta años, deberán acreditar **la definición de su situación militar** anexando copia de la libreta militar o certificado de tarjeta militar. Esto aplica para los hombres menores de 50 años de edad.

k) El Proponente al momento de presentar su propuesta, deberá declarar (él o sus directivos), mediante un escrito anexo a la propuesta **que no se encuentran incursos en ninguna de las causales señaladas para contratar y ejecutar el objeto del presente proceso**, ni que se presentan multas de conformidad al código de Policía, ni conflicto de intereses.

m) Condiciones de aptitud legal requeridas para proponentes plurales (Consorcios o Uniones Temporales):

- Documento de constitución de Consorcio o Unión temporal donde se acredite la existencia del consorcio o de la unión temporal y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- Si los integrantes son personas jurídicas, este documento deberá estar firmado por los representantes legales.
- Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes sean complementarios y afines, o que por lo menos el objeto social de uno de sus integrantes se ajuste al objeto de la presente convocatoria y que la duración de las sociedades que lo conforman no sea inferior al plazo del contrato y un (1) año más.
- Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal igual al tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, o hasta la producción de los efectos del contrato.
- Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y capacidad jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o de la unión temporal, así como de la presentación de la propuesta, y la celebración y ejecución del contrato.



ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015

- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tienen un término mínimo de duración de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del bien o de la vigencia del contrato.
- Si se trata de unión temporal deberán indicarse además los términos y extensión (actividades y porcentajes) de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato. De lo contrario, El Departamento asumirá que se presentan bajo la modalidad de consorcio.
- Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de El Departamento.
- La designación de un representante, que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal. El representante legal deberá contar con facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. El representante no podrá ser remplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman. La aceptación del representante deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal.
- La persona que para todos los efectos legales representará al consorcio o a la unión temporal especialmente tendrá la facultad de notificarse de la adjudicación de la convocatoria, así como de todos los documentos que el Departamento emita en el curso del proceso de selección, en la ejecución y en la liquidación del contrato, en el evento que resulten adjudicatarios y de presentar los recursos pertinentes tanto en nombre de la unión temporal o consorcio como en el nombre sus integrantes.

Nota Importante: La propuesta que incumpla con alguno o algunos de estos documentos y que no se consideren esenciales para la evaluación, podrán ser solicitados por la Administración Departamental en condiciones de igualdad para todos los proponentes en el plazo que señale la Entidad, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas al no responder el requerimiento.

16.3. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

16.3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para acreditar la experiencia requerida del presente proceso, el oferente debe presentar mínimo una (1) y máximo dos (2) certificaciones de contratos, cuyo objeto sea o incluya dentro de su alcance o sus actividades relacionadas con el objeto del presente proceso. La sumatoria de los valores de los contratos acreditados para la experiencia deberá ser iguales o superiores al presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección expresado en SMLMV.

Los contratos aportados deben estar clasificados en el siguiente código UNSPSC:

ITEM	Clasificación UNSPSC	Producto
1	84131500	Seguros para estructuras, propiedades y posesiones

Nota: Para la verificación de la experiencia el proponente deberá allegar certificaciones de los contratos con los cuales considere que acredita su experiencia en los servicios clasificados en los códigos UNSPSC aquí enunciados. Conforme a lo anterior, el proponente deberá allegar por cada contrato con los que pretenda acreditar la experiencia, certificación(es) expedida(s) por la entidad o empresa contratante, con el objetivo de verificar que el objeto del contrato, o de las obligaciones, o de las especificaciones técnicas se evidencie que el proponente en calidad de contratista ha prestado sus servicios como intermediario de seguros, en algunos de los ramos relacionados en el presente documento de estudios previos.



ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015

16.3.1.2. Consideraciones Adicionales A La Experiencia:

- Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia podrá ser acreditada por uno de los miembros de la figura asociativa.

- De acuerdo con lo establecido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015: “si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes”. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993”.

- Cuando el oferente sea una persona natural o jurídica extranjera que tenga domicilio o sucursal en Colombia, relacionará la información que acredite su experiencia en igualdad de condiciones que los nacionales.

- Las certificaciones y/o documentos aportadas(os) para la verificación de la experiencia deberán contener como mínimo:

(i) Nombre del contratante.

(ii) Nombre del contratista (si es proponente plural, indicar el porcentaje de participación).

(iii) Objeto contractual y/o actividades desarrolladas por el contratista.

(iv) Plazo de ejecución.

(v) Fecha de inicio.

(vi) Fecha de terminación.

(vii) Valor del contrato.

(vii) Adiciones, prórrogas y/o modificaciones (si las hubiere).

(viii) Nombre, cargo en la entidad y firma del funcionario que certifica.

Las certificaciones adjuntadas por el oferente a fin de acreditar experiencia anterior deberán ser expedidas de manera directa por la entidad pública o privada contratante. De no incluir la certificación la totalidad de la información referida, deberá adjuntar cualquier otro documento para acreditar experiencia de los que en este aparte se señala, a fin de complementar la información. En caso de requerirse aclaraciones sobre las certificaciones, la Entidad las solicitará.

Si los contratos presentados para efectos de acreditar la experiencia específica, han sido resultado de la ejecución de trabajos bajo la modalidad de consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente o alguno de los integrantes del oferente plural hayan tenido participación, solo se contabilizará la experiencia proporcional a su participación.

En caso de que el proponente presente más de dos (2) certificaciones, se tomarán las dos primeras relacionadas en su propuesta. En el caso que las certificaciones que se presenten no cumplan con los requisitos exigidos, el evaluador designado, solicitará por escrito que se anexen de acuerdo con lo solicitado, si el proponente no allega lo requerido dentro de los términos concedidos, no serán tenidos en cuenta para acreditar la experiencia.

NOTA IMPORTANTE: No se aceptarán auto certificaciones para la acreditación de la experiencia específica del proponente.



**ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA ARTÍCULO
2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015**

En caso que los oferentes pretendan acreditar la experiencia mediante contratos suscritos y ejecutados con la Gobernación de La Guajira, esta, en virtud del Artículo 9 del Decreto 019 de 2012, podrá verificar y validar en sus archivos, la información requerida para la acreditación de la experiencia.

16.3.2. CERTIFICACIÓN SUPERFINANCIERA

Por ser la actividad aseguradora objeto de regulación y vigilancia estatal permanente de la Superintendencia Financiera de Colombia, el proponente deberá presentar Certificado de la Superintendencia Financiera con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, el cual permita verificar que el proponente es una sociedad que ha sido legalmente constituida como tal, y que está autorizada por la Superintendencia Financiera para operar en Colombia el ramo de Vida.

Nota: En caso de propuestas presentadas en Consorcio o Unión Temporal, este certificado debe ser presentado por lo menos por uno de sus integrantes

16.4. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES

No aplican para el presente proceso.

16.5. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad aplicará los criterios definidos en el artículo 35 de ley 2069 del 2020

17. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) y Rubro Presupuestal:	Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
	78	22/01/2026	\$ 310.500.000,00
18. Supervisión (sugerencia del servidor público que el área propone que se designe como supervisor del contrato):	Nombre del Funcionario:		Jair Bermúdez Cotes
	Cargo del Funcionario:		Secretario General
	Dependencia:		Secretaría General
19. Análisis del Riesgo:	Para los efectos del presente proceso de selección y ejecución de su contrato, se efectúan las siguientes definiciones: La Entidad, entiende por riesgo previsible todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales. Así mismo, cualquier posibilidad de afectación con la ejecución del contrato que limite, retrase o suspenda su ejecución, o perjudique en cualquier forma su desarrollo normal, con relación a funcionarios, contratistas, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad o salud física y mental, de acuerdo con la tipificación de tales riesgos. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.		



ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015

De igual forma, La Entidad, entiende como Equilibrio Financiero, la igualdad o equivalencia entre los derechos y obligaciones de las partes, derivados de la contratación y la forma de proceder ante su alteración.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se procede a tipificar, estimar y asignar el riesgo parcial o totalmente que debido a los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, conforme la matriz de riesgos anexa a este estudio (Ver Anexo 01 el cual se Adjunta al presente documento).

De acuerdo con la distribución establecida en el Anexo 01, que, al no ser observadas, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, la Entidad, no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

Se entiende como Equilibrio Financiero, la igualdad o equivalencia entre los derechos y obligaciones de las partes, derivados de la contratación y la forma de proceder ante su alteración.

Para mayor entendimiento, de sobre la Tipificación, Estimación y Asignación de los Riesgos Previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, es necesario establecer algunos conceptos y clasificación de riesgos de acuerdo al **Documento CONPES (Consejo Nacional de Política Fiscal) No. 3714 del 1ro de Diciembre de 2011**, respecto del **Riesgo Previsible en el marco de la Política de Contratación Pública**, que establece una serie de lineamientos básicos para el entendimiento del concepto de “*riesgo previsible*” en el marco de las adquisiciones sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. De esta forma, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, las entidades públicas deberán incluir en los procesos de selección, la *tipificación, estimación, y asignación* de los riesgos previsible involucrados en la contratación; y, generar un espacio de discusión del ejercicio realizado, para poder hacer la respectiva revisión con los particulares interesados en el proceso respectivo.

La mencionada Ley 1150 de 2007, profundiza en la obligación de las Entidades Estatales de cumplir con los principios de planeación contractual y de selección objetiva, en el desarrollo de las actividades administrativas, jurídicas y financieras de la entidad, que constituyen la gestión contractual, consagrando así, deberes específicos para las Entidades. Dentro de dichos deberes específicos, se encuentran, por ejemplo, la elaboración de los “Estudios y documentos previos” en los cuales, de manera previa a la apertura del proceso de selección, se indica entre otros fundamentos, el soporte que permite la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsible que puedan alterar el equilibrio económico del contrato; por ello la necesidad de aclarar tales conceptos:

TIPIFICACIÓN: Es el Proceso de caracterización de los riesgos que puedan preverse en las diferentes etapas del contrato. En otras palabras, podemos decir que consiste en la identificación de los distintos riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución del contrato. Para la tipificación del riesgo se debe contar con la posibilidad de prever la ocurrencia del mismo e identificar las circunstancias en las que sobrevendrá.



**ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA ARTÍCULO
2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015**

ESTIMACIÓN: Consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados, y que teniendo en cuenta su materialidad, requieren una valoración. Es una técnica que permite dar una aproximación de la magnitud del riesgo previsible de acuerdo con su probabilidad e impacto.

ASIGNACIÓN: La asignación es el proceso de distribuir los riesgos de acuerdo con la capacidad de cada una de las partes para gestionarlo, controlarlo, administrarlo y mitigarlo. En este sentido, corresponderá a la Entidad Estatal proponer la asignación de los riesgos, esto es, señalar cuál de los sujetos contractuales tendrá que soportar total o parcialmente el riesgo en caso de presentarse para luego discutir su distribución definitiva con los interesados en la audiencia de riesgo, sin perjuicio de la posibilidad que tienen los proponentes de manifestar sus opiniones ante la Entidad desde la publicación del proyecto de pliego de condiciones. Esta asignación, al incluir los riesgos preVISIBLES dentro de la ecuación contractual, permite dar un tratamiento específico a los mismos, suprimiendo la posibilidad de alegar posibles alteraciones al equilibrio económico.

TIPOS DE RIESGOS: De acuerdo con el Documento CONPES (Consejo Nacional de Política Fiscal) No. 3714 del 1ro de Diciembre de 2011, respecto del **Riesgo Previsible en el marco de la Política de Contratación Pública**, se recuerda que en atención al objeto contractual, a su forma de ejecución o a otras particularidades, es posible que en algunos Contratos Estatales no existan Riesgos PreVISIBLES bajo la órbita del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, caso en el cual deberá incorporarse en los estudios y documentos previos el análisis que permitió dicha conclusión.

A continuación, se presenta de manera enunciativa la siguiente propuesta de clasificación, la cual no exime a la Entidad Estatal del estudio que debe realizar para la estructuración de cada proceso contractual y el análisis de sus particularidades para determinar la existencia, o no, de los riesgos propios de cada proceso de selección:

Riesgos Económicos: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.

Riesgos Sociales o Políticos: Son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y preVISIBLES, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su preVISIBLES, la Entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (Policía Nacional, Fuerzas Armadas De Colombia, Ministerio De La Protección Social, etc.).



**ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA ARTÍCULO
2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015**

Riesgos Operacionales: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes. Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato.

Riesgos Financieros: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

Riesgos Regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (Instituto Agustín Codazzi, Ingeominas, Ideam, etc.). Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

7. Riesgos Tecnológicos: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica.

La distribución y asignación de Riesgos referentes al Proceso, se presentan en documento adjunto de este documento.

De acuerdo con la distribución de los riesgos que se realice, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, El Departamento no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.



**ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA ARTÍCULO
2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015**

	A partir de la fecha de suscripción del Contrato y en todas las etapas del mismo (Iniciación - Ejecución), el Contratista asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados Al Contrato e identificados por La Entidad como asignados al Contratista, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario. Matriz de Riesgos: Se publica en Anexo del presente documento de estudios previos.	
20. Garantías solicitadas (Indicar Tipo, porcentaje, plazo)	Teniendo en cuenta la naturaleza de la contratación, de acuerdo con lo señalado en el inciso 5, artículo 7 de la Ley 1150 del 2007, que taxativamente expresa: “Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento” y en concordancia con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5.del decreto 1082 de 2015, no se hace necesaria la exigencia de garantías para el presente proceso de mínima cuantía.	
21. Acuerdos Comerciales	No aplican al presente proceso de contratación.	
FIRMAS Y APROBACIONES		
Firma quien proyecto el estudio (Dependencia Generadora de la Necesidad)	NOMBRE:	JAIR BERMÚDEZ COTES
	CARGO:	Secretario General
	FECHA:	AGOSTO DE 2026
	FIRMA:	
Firma responsable (Secretario de despacho)	NOMBRE:	JAIR BERMÚDEZ COTES
	CARGO:	Secretario General
	FECHA:	AGOSTO DE 2026
	FIRMA:	